

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0815.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la AFP PROTECCIÓN S.A. contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 21 de julio de 2021 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 542

Vista la constancia secretarial SE ADMITE la contestación de la demanda efectuada por la AFP PORVENIR S.A., dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por TERESA CABRA CENDALES y que obra en el expediente digitalizado.

Ahora bien, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del Circuito para decidir los procesos relativos a ineficacia de traslado, reliquidación de pensión, estabilidad laboral reforzada, pensión de vejez y pensión de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada con el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, se acordó que los procesos de ineficacia del traslado deben ser

remitidos a dicho juzgado para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la realización de dichas audiencias, se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 100 de julio 26 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA